

310.28
EXP. N.º 0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

0075

29 FEB 2024

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de radicado N°8146 de 18 de octubre de 2023 la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. hace el reporte y denuncia por derrame de combustible en el PR 49+300 Vía Nacional 2515 en el Municipio de Ovejas, Sucre, manifestando lo siguiente:

"PRIMERO: El día 11 de Octubre del 2023 a las 05:01 a.m. horas, se presenta un siniestro vial sobre la vía Ovejas – El Carmen de Bolívar, a la altura del PR 49+300 de la ruta nacional 2515, jurisdicción del área rural del municipio de Ovejas en el departamento de Sucre, presentándose un volcamiento de un vehículo tipo cisterna de la empresa trasportadora Vendor FOB, cargado con sustancia peligrosa UN-1203 (gasolina corriente), la cual fue vendida bajo la guía de Transporte de Producto Derivados del Petróleo de la Empresa PRIMAX COLOMBIA S.A. No. 301300711760-9, despachado a la Empresa Combustible y Servicios del Caribe, la cual se encuentra ubicada en la troncal del Caribe 10mts al Mojón en la ciudad de Chimichagua.

SEGUNDO: Las condiciones climáticas al momento del siniestro vial eran de tiempo seco; y en el tramo de la vía donde se presenta el evento se ubica actualmente un cierre vial por mantenimiento preventivo de la calzada a cargo del Concesionario, el cual cuenta con todo el esquema de seguridad establecido por el manual de Señalización Vial.

TERCERO: Que en aras de tener la cronología en tiempo de los hechos que rodearon el siniestro, se procedió por parte del Centro de Control de Operaciones (CCO) del Concesionario, a realizar un relatorio detallado en horas de dichos hechos, así:

05:01 am: Se reporta al Centro de Control de Operaciones CCO, por parte de la unidad de carro taller, el volcamiento de un Camión tipo Cisterna cargado con combustible (gasolina corriente). De inmediato, se activa el protocolo de emergencia enviando las unidades de Ambulancia, y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), al lugar del siniestro.

05:13 am: se procede a señalizar el área del volcamiento.

05:20 am: llegada de la unidad de ambulancia al lugar del siniestro, reportando ausencia de personas heridas.

05:25 am: se reporta cierre total de la vía.

05:40 a.m.: llegada de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), quien emite el siguiente informe:

Le reporto **Siniestro vial (tipo Volcamiento Lateral izquierdo) solo daños materiales**

Lugar: Vía Sincelejo-Calamar Km 49+300 metros

Vehículo 1 Vehículo tipo Camión de placas CUA-731, Marca Ford, Modelo 1969, Servicio Público,

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

AUTO No.

0075

29 FEB 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Motor: FD600991T,

Chasis: VF358AJJ27898V

Transportaba Combustible (gasolina) 3361 galones Guía # 3013 00722760-9

Empresa Primax

Ruta Cartagena - Chimichagua (César)

Conducido por el sr: Wilinton Manuel Gómez Muñoz CC # 72,259,974 Exp Barranquilla

44 años de edad

Fecha de nacimiento 27/07/1979.

Residente en Soledad Atl , Barrio Ferrocarril

cll 26A N 24-40

celular Nro. 3107132989

el cual resultó ilesa.

Dinámica del Accidente: Vehículo # 1 transita sentido vial Carmen de Bolívar – Ovejas, Al llegar al km 49+300 Metros, Pierde el control del vehículo saliéndose de la calzada, al momento de ingresar Nuevamente Sufre Volcamiento.

Hipótesis

Código 157 Salirse de la calzada

Caso conocido por cuadrante vial 7 Gunir Ovejas

7:01 am: El Centro de Control y Operaciones CCO del Concesionario, se comunica con la empresa “Cisproquim”¹ a los cuales se les reportó la novedad del volcamiento de camión cisterna Cargado de Combustible – Gasolina. Reporte poco productivo dado que la empresa trasportadora Vendor FOB, **no se encontraba registrada en ningún sistema de información que les permitiera tener algún tipo de acercamiento.**

7:10 am: El Centro de Control y Operaciones se comunica a la línea 01800-0913776 de la empresa Primax, la cual fue la empresa que despacho el combustible. Se les reporta la novedad del evento presentado y ante ello, dicha empresa manifiesta escalar dicho evento al área encargada. Así mismo nos suministran los datos generales del combustible que había sido despachado.

7:27 am: Se procedió a entablar comunicación por segunda vez con el cuerpo de bomberos del Municipio de Ovejas – Sucre, debido a que estos no acudieron al primer reporte; y ante la imposibilidad de estos para acudir al lugar de ubicación del volcamiento, el CCO del Concesionario contacta al grupo de bomberos del municipio de El Carmen de Bolívar.

8:05 am: Llegada de los Bomberos del municipio de Corozal Sucre, quienes se disponen a controlar la novedad.

8:10 am: Llegada de los Bomberos del Municipio de El Carmen de Bolívar.

8:14 am: se inicia el transbordo del combustible.

¹ CISPROQUIM es el Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos que brinda información para mitigar las consecuencias generadas por emergencias que involucren sustancias químicas, informando datos precisos a la comunidad en general de lo que se debe hacer o evitar, y realizando los contactos necesarios.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8:33 a.m.: La empresa "Cisproquim" se comunica con el Centro de Control y Operaciones (CCO), quienes piden que se les facilite la guía transportadora debido a que no se han podido comunicar con la empresa que transportaba el combustible.

8:55 a.m.: El Centro de Control y Operaciones se comunica con la empresa de contingencia: SOS Contingencia S.A.S al N° 3175140830 en donde contactamos al señor Oscar Scarpetta quien es el Jefe de Seguridad Física de SOS, a quien se le reporta la novedad que se está presentando y quien manifiesta que vía WhatsApp enviará la información de correos y números de teléfono para que procedamos a reportar la novedad, para saber si la empresa transportadora tiene contrato con ellos.

9:01 am: Las unidades presentes en el siniestro informan que **se presenta una afectación en el área ambiental debido a la cantidad de combustible que se derramó, la cual está represada en una alcantarilla que va a terminar a un jaguey.**

9:03 am: El señor Oscar Scarpetta envía un número telefónico por WhatsApp de la Central de Tráfico SOS y el número telefónico del señor Sebastián Sánchez, el cual es el técnico ambiental de la empresa de Contingencia SOS.

9:05 am: El Centro de Control y Operaciones CCO, procede a llamar a la Central de Tráfico SOS en donde no fue posible contactarlos.

9:10 am: El Centro de Control y Operaciones CCO se comunica con el señor Sebastián Sánchez al cual se le reporta la novedad, remitiéndosele fotografía de la guía y ubicación del volcamiento.

9:27 am: Se procede a enviar un correo a la empresa de Contingencia: SOS Contingencia S.A.S donde se informa la novedad.

9:44 am: Se recibe llamada al Centro de Control y Operaciones por parte de la empresa SOS Contingencia S.A.S, los cuales informan que ellos no tienen un convenio con la empresa transportadora Crudos y Combustibles S.A.S; por lo tanto, ellos no se pueden acercar a realizar una contingencia, a menos que la concesión vial Montes de María, asuma el costo de la contingencia.

9:58 a.m.: Se realiza el transbordo del combustible y los bomberos se disponen a realizar el lavado de la vía para poder dar paso a los vehículos.

10:10 a.m.: Los bomberos terminan de realizar el lavado de la vía, pero no se procede con el levantamiento del vehículo volcado debido a que todavía tiene combustible por la acumulación de gases, y además la temperatura pudo generar una chispa en el momento que se esté realizando la maniobra.

10:21 a.m.: Se apertura el cierre de la vía en el sentido N/S para posteriormente dar paso a la vía en el sentido S/N.

16:00 p.m.: Se inicia la maniobra de rescate de vehículo volcado.

16:34 p.m.: termina la maniobra de retiro del vehículo volcado.

17:27 p.m.: Finalización del servicio, dejando el vehículo volcado, en el parqueadero."

Que mediante memorando de fecha 23 de octubre de 2023 se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental informara las acciones que ha realizado CARSUCRE frente a la Contingencia presentada. En el evento de haber practicado visita de inspección deberá remitir el respectivo informe técnico a la Secretaría General a fin de expedir la actuación correspondiente.

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

0075

29 FEB 2024

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio N°00634 de 20 de febrero de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el informe de seguimiento a contingencia, del cual se extrae lo siguiente:

"(...) 3. DESARROLLO DE LA VISITA:

En atención a lo acontecido, se recibe reporte por parte de la Alcaldía Municipal de Ovejas Sucre ante Carsucre, por lo cual se procede a llevar a cabo visitas de seguimiento, con la finalidad de realizar un registro de las activadas desarrolladas en atención a la contingencia.

3.1 Localización

El predio afectado, la Finca Damasco, propiedad del señor Francisco Palacio Hernández, localizado a la altura del PR 49+300 de la ruta nacional 2515, jurisdicción del área rural del municipio de Ovejas en el departamento de Sucre, con coordenadas 9°36'15.91"N 75°10'35.274"W se procedió a realizar visitas de seguimiento como se describe a continuación:

Día uno de la contingencia, 11 de octubre de 2023:

Se llega al sitio de la contingencia a las 1:45 pm, donde se adelantan adecuaciones en la vía, se realiza acercamiento al punto del volcamiento donde se evidencia que el combustible fue absorbido en gran parte por material de relleno dispuesto sobre la calzada, el cual está siendo empleado en adecuación de la vía, se percibe un fuerte olor a combustible, se evidencia represamiento de combustible en el canal lateral de la vía; se realiza acercamiento al predio localizado a la margen derecha (sentido Ovejas - El Carmen) del punto donde se presentó la contingencia, se puede constatar presencia de hidrocarburo en un cauce que alimenta a un cuerpo de agua, se observa que se ha dispuesto material oleofílico para la absorción del hidrocarburo derramado, evidenciando que en dicho cauce fueron realizadas unas excavaciones para represar el combustible derramado. Se hace seguimiento al cuerpo de agua presente en el predio afectado, donde se evidencia presencia de hidrocarburo en la orilla del mismo, también se logra observar iridiscencia y fuertes olores a combustible.

Se indaga con el conductor del vehículo accidentado por el nombre de la empresa transportadora, manifestando que es la empresa VENDOR FOB, no suministra información adicional, se solicita la documentación del vehículo, de la cual nos suministra tarjeta de propiedad, nos manifiesta que la policía hizo presencia en el lugar del incidente, de igual manera los bomberos quienes hicieron lavado de la calzada, con el fin de reducir los riesgos por material derramado. Se solicita información del incidente a un representante de la empresa VENDOR FOB, quien se encuentra al frente de la contingencia, el señor manifiesta que el volcamiento se presentó debido al mal estado de la vía teniendo en cuenta que se vienen adelantando trabajos y solo se tiene habilitado un solo carril, la vía presenta hundimiento, el camión presentó deslizamiento por la parte central de la banca y perdida de la dirección debido al peso del combustible que llevaba, se solicita el plan de contingencia y su activación, ante lo cual responden que este fue registrado en barranquilla, pero no suministran copia del mismo. Se realiza acercamiento a la represa donde se encuentra una mancha de hidrocarburos y se siente un fuerte olor a combustible en el aire, se indaga con la esposa del propietario del predio afectado, quien consulta ¿Quién va a ser el responsable de la remediación de los daños?

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

0075

29 FEB 2024

AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

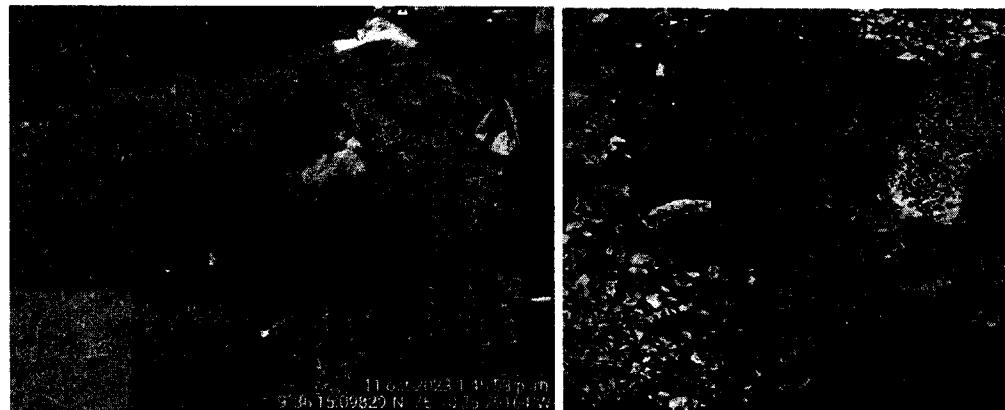
causados en dicha represa? Ante lo cual se informa que la empresa transportista, en conjunto con el dueño de la carga, deberán asumir las responsabilidades del caso, sin embargo, los seguimientos del incidente determinaran los responsables; se le deja saber que CARSUCRE estará realizando seguimiento que permitan determinar que se esté llevando a cabo una buena remediación de las zonas afectadas debido al derrame de hidrocarburo. Quien atiende la visita teme a afectaciones debido a presencia de animales, dentro de los cuales hay bovinos y cerdos, cerca al cuerpo de agua; por lo que se le solicitó restringir el paso a los animales hasta el reservorio, teniendo en cuenta que es el único almacenamiento de agua en el predio.



Fotografia 1,2 y 3: Evidencia de camión cisterna volcado



Fotografia 4, 5 y 6: Evidencia de derrame de combustible en cuerpos de agua.



Fotografia 7 y 8: Evidencia de presencia de combustible en cunetas y capeta asfáltica

A la fecha de presentación del presente informe no ha sido presentado ante esta autoridad el plan de contingencia de la empresa VENDOR FOB, la cual se presume

AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

serán responsables en conjunto con **CRUDOS Y COMBUSTIBLES SAS** (dueño de la mercancía) de la contaminación y remediación de sitios por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de los Residuos o Sustancias Nocivas, y estarán obligados entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se realicen el seguimiento respectivo en la atención a la contingencia, con la finalidad de determinar que se ejecute un adecuado desarrollo de las actividades adelantadas, dentro de las cuales se deben considerar:

- Inspección y diagnóstico del área afectada.
- Control de la fuga y contención del derrame.
- Recuperación y evaluación de recursos contaminados.
- Limpieza y remediación de áreas afectadas.
- Disposición adecuada de residuos contaminados.
- Restauración de zonas afectadas.

Las empresas **CRUDOS Y COMBUSTIBLES SAS**, será responsable solidario por los daños ambientales que se acusen a los recursos naturales y a terceros, por efecto de realizar sus actividades en la jurisdicción de **CARSUCRE**.

Día siete de la contingencia, 17 de octubre de 2023:

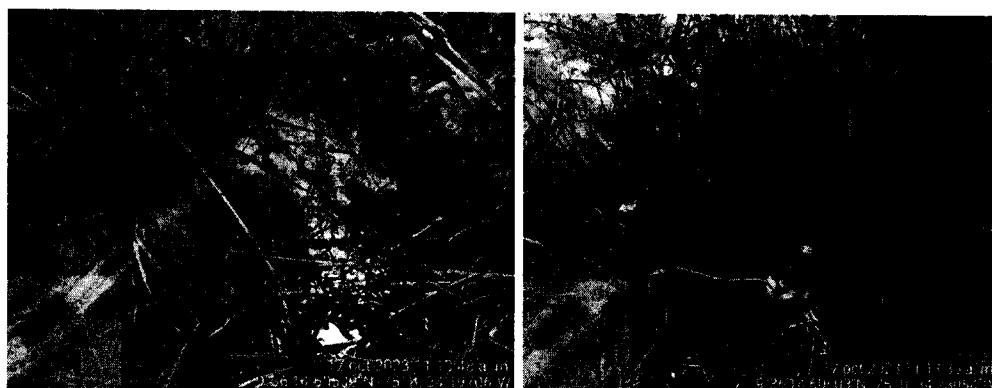
Se llega al punto de la contingencia, con la finalidad de determinar afectaciones ambientales y si a la fecha se vienen adelantando trabajos de remediación, donde se pudo evidenciar que personal de la empresa **SOS CONTINGENCIA** (Nombre de la empresa que se pondrá al frete del proceso de remediación) realizando recolección de material contaminado con hidrocarburos (suelo contaminado con combustibles, localizado en el punto donde se presentó el volcamiento), el Sr Jorge Alonso James con cargo de Líder de brigada, manifiesta que estos trabajos fueron adelantando desde el día 13 de octubre de 2023 en la zona afectada, teniendo en cuenta que fueron contratados por la concesión vial, dejando saber que la empresa transportista no asumió la responsabilidad que ameritaba la contingencia, y que a la fecha se fueron adelantando trabajos de recolección de lodos localizados aproximadamente 20m aguas abajo, remoción de gasolina contenida en alcantarilla en el lugar de la contingencia a través de filtrado por nivel, se realiza recolección de material contaminado mediante volquetas, el cual está siendo llevado en el centro de acopio en el municipio de San Jacinto Bolívar. (2 volquetas de 6m³ c/u), las barreras oleofílicas contaminadas estaban siendo llevadas al centro de acopio ubicado en el peaje de El Carmen de Bolívar. Se realiza un hidrolavado con desengrasante a la orilla de la represa, se evidencia recolección de manchas de gasolina y desechos, los cuales se almacenan en tanques sellados herméticamente para ser llevados a disposición final, se facilitan fichas técnicas de los productos. Se hace recorrido por el cuerpo de agua afectado donde se evidencia un poco de iridiscencia en la superficie de este, no hay olores fuertes en las zonas cercanas, sin embargo, en el cruce del box culvert si se evidencia olor debido algunas manchas que aún permanecen, y así mismo en el material que se encuentra dispuesto sobre la calzada que contuvo gran parte del derrame. Se mantiene dialogo telefónico con el dueño del predio al no encontrarse en este, con la finalidad

AUTO No. 0075

29 FEB 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

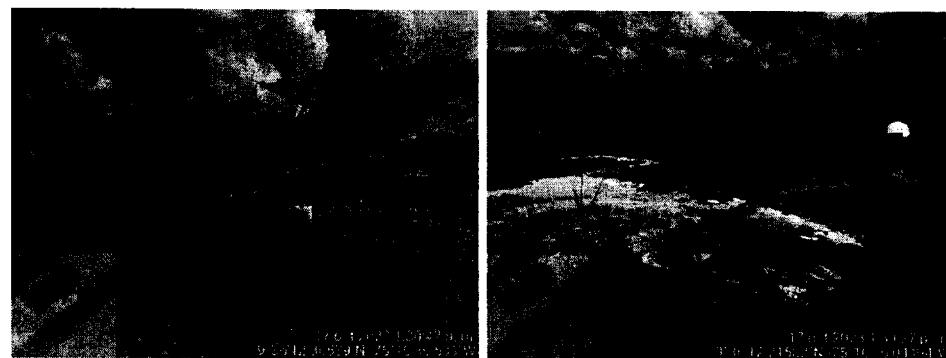
de que estos manifiesten alguna queja por las afectaciones o los trabajos que se han venido adelantando para la remediación de los daños. Se da la recomendación al dueño del predio afectado de no hacer uso del agua de la represa, de igual manera que se evite el ingreso de animales que puedan verse afectados por el consumo de agua contaminada.



Fotografia 8 y 9: Los impactos causados a la el cuerpo de agua



Fotografia 10, 11 y 12: Evidencia de trabajos adelantados por parte de la empresa SOS CONTINGENCIA



Fotografias 13 y 14: evidencia de lavado de las orillas del cuerpo de agua con el fin de eliminar residuos de combustibles.

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

0075

29 FEB 2024

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fotografías 15 y 16: evidencia del inicio de recolección y acopio de residuos contaminados con combustibles.

Día catorce de la contingencia, 24 de octubre de 2023:

En atención a lo acontecido, se recibe mediante escrito radicado bajo el numero **Nº 8249 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**, correo electrónico de notificación de notificacionesvital@minambiente.gov.co, por medio de los cuales se anexa Formato Único de Contingencia Ambiental (FUC), donde es reportado DATOS DEL SOLICITANTE: Número VITAL 4100090085809623001, Nombre Completo CONCESIONARIA VIAL MONTES DE M, Tipo Identificación NIT, Número Identificación 900858096, Número Celular 3102110706, Correo Electrónico evalbuena@sacyr.com; Dirección de Contacto: País Colombia, Ciudad BOLIVAR-EL CARMEN DE BOLIVAR- Urbano, Dirección Calle 24 N° 52-57; Dirección de Correspondencia País Colombia, Ciudad "TODOS TODOS", AUTORIDAD AMBIENTAL: Dirigido a Corporación Autónoma Regional de Sucre; INFORMACIÓN DEL PROYECTO: Número del Expediente - ; Nombre del Proyecto PUERTA DE HIERRO CARRETO CRUZ DEL VISO-PALMAR DE VARELA, Nombre responsable JAVIER MORALES RUIZ, Número telefónico responsable 3108439357, Correo electrónico responsable immoralesr@sacyr.com, Etapa de proyecto Operación, Sector asociado Infraestructura, Nivel de la Emergencia Local-Baja; Información del Proyecto Tipo de actividad Otro Transporte terrestre de combustible, Fase del proyecto Otro Transporte terrestre de combustible – vehículo, Riesgo Inminente ¿Es una condición de riesgo inminente? – No; Información del Evento de Contingencias Fecha detección contingencia 1/1/2023, Hora detección contingencia 05:00, Ubicación DEP: SUCRE MUN OVEJAS, Unidad territorial KILOMETRO49+300 VIA NACIONAL 2515, Coordenadas ubicación contingencia LNG -75 10 32.9 LAT:9° 36' 17.51", Descripción de la contingencia El día 11 de Octubre del 2023 a las 05:01 a.m. horas, se presenta un siniestro vial sobre la vía a la altura del PR 49+300 de la ruta nacional 2515, jurisdicción del área rural del municipio de Ovejas en el departamento de Sucre, presentándose un volcamiento de un vehículo tipo cisterna de la empresa trasportadora Vendor FOB, cargado con sustancia peligrosa UN-1203 (gasolina corriente), la cual fue vendida bajo la guía de Transporte de Producto Derivados del Petróleo de la Empresa PRIMAX COLOMBIA S.A. No. 301300711760-9, despachado a la Empresa Combustible y Servicios del Caribe la cual se encuentra ubicada en la troncal del Caribe 10mts al Mojón en la ciudad de Chimichagua. Las condiciones climáticas al momento del siniestro vial eran de tiempo seco; y en el tramo de la vía donde se presenta el evento se ubica actualmente un cierre vial por mantenimiento preventivo de la calzada a cargo del Concesionario, el cual cuenta con todo el esquema de seguridad establecido por el manual de Señalización Vial. Amparándonos en lo estipulado en el Decreto No.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

AUTO No. 0075

29 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1609 de 2002, a través del comunicado con radicado No. 8146 de 18 de octubre de 2023 se presenta ante CARSUCRE, el reporte de contingencia Ambiental y la denuncia a las empresas PRIMAX COLOMBIA S.A como proveedores de combustible y a la empresa Verdor FOB cuyo de Camión de placas CUA-731, marca FORD, Color AZUL, línea Sin Línea, modelo 1969, el cual transitaba en sentido norte/sur, ruta Galapa - Atlántico - Chimichagua - César, vehículo está afiliado a la empresa VERDOR FOB el cual era conducido por el señor WILLINGTON MANUEL GOMEZ MUÑOZ, identificado con el número de cedula 72.259.974, expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, quien resulta ileso, bajo un incidente vial, Origen del evento Terceros voluntarios, Tipo de evento para eventos de origen tecnológicos Derrames de residuos peligrosos (estado sólido y líquido), Fuente generadora Carro tanque ¿Se generó un evento concatenado? NO, - Sustancia o residuo involucrado Gasolina corriente, Cantidad aproximada de la sustancia o residuo involucrado Bbls: 2.000, Cantidad aproximada de la sustancia o residuo involucrado Kg 2.000; Datos de Afectación - Recursos afectados Natural Económico (Agua y Suelo), Metros lineales o área de afectación de cuerpos de agua m: 50, m2 25, Área de afectación de suelo m2 200, Se presenta afectación de flora - SI, Se presenta afectación de fauna - SI, Describa el tipo de afectaciones que se generaron -EL DERRAME OCASIONADO POR UN TERCERO LLEGO A FUENTE HIDRICA ADYACENTE AL PROYECTO SE EVIDENCIO FAUNA MUERTA(HERPETOS); Acciones ejecutadas en la atención Acciones de control, Acciones de contención, Acciones de recolección, Acciones de limpieza, Descripción de acciones dentro de las 24 horas posteriores al hecho presentado, el concesionario realizó labores de contención empleando mecanismos de barrera como churros absorbentes, motobombas, palas, las cuales fueron utilizadas por personal debidamente protegido con todos los elementos de protección personal necesarios para la remoción del combustible dentro de las obras hidráulicas y el cuerpo de agua adyacente a la vía. ¿Fue requerido apoyo externo? - SI, ¿Cuál? EMPRESA SOS CONTINGENCIAS, Describa las limitantes para la atención de la contingencia el transportador de la gasolina carecía de seguro civil extracontractual, y carencia también de plan de contingencias conforme a lo presentándose un caso de trasgresión conforme a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, Subir documentos soporte de atención a la contingencia 20231023110430195.pdf, Subir imágenes satelitales, fotos, otros fotografías.pdf.

Día catorce de la contingencia, 24 de octubre de 2023:

Al momento de la visita se pudo evidenciar que no se encontraban realizando trabajos de remediación. En el punto donde se presentó el volcamiento persiste un fuerte olor a combustible, sobre la calzada derecha se siguen observando manchas de hidrocarburo. Al pie del punto del volcamiento fue construida una rampa, de la cual al realizar indagaciones se logró establecer que fue empleada para el acceso de maquinaria destinada a la construcción de piscinas (excavación destinada a la retención de manchas de hidrocarburo). Posteriormente se realiza acercamiento al cuerpo de agua localizado en el predio afectado, donde se evidencian áreas aun con pequeñas manchas que presentan iridiscencia, se realiza prueba organoléptica y es de anotar que esta no presenta olor marcado de hidrocarburo, de igual forma se evidencia que la cobertura vegetal cercana al cuerpo del derrame no presentan evidentes afectaciones, así mismo la flora flotante en el agua y en lo que respecta a la fauna no se evidencian animales muertos, incluso podemos notar la presencia de algunas garzas vivas y pequeños peces en el cuerpo de agua, lo cual puede dar

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

AUTO No. 0075

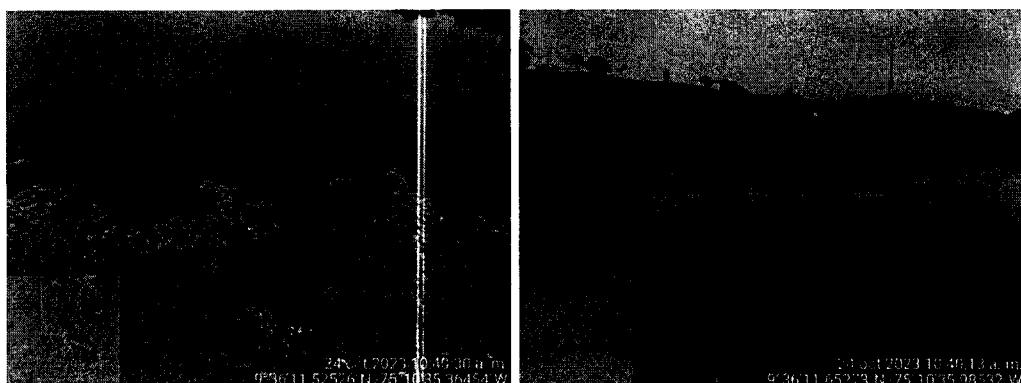
29 FEB 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

indicios que no se presentaron grandes afectaciones en el recurso hídrico, lo cual debe ser soportado con análisis de laboratorio, sin embargo el personal que estaba adelantando trabajos de remediación habían manifestado que se habían encontrado unas serpientes muertas en las áreas donde se han venido adelantando trabajos. En el área cercana al punto del derrame se evidencia una árbol con afectaciones (quema en gran parte de sus hojas pero este aún sigue con hojas vivas); a pocos metros de este se evidencian cuatro (4) árboles en estado necrótico, aclarando que estos al momento del derrame ya se encontraban en ese estado, en el box culvert 1, no se evidencian trabajos adicionales, en el box culvert localizado 20 m aprox aguas abajo, aun se evidencian algunas manchas de iridiscencia, sin embargo no se presentan manchas de combustible o bien quemadas en la cobertura vegetal, de igual manera se deben realizar pruebas de laboratorio que determinen el nivel de afectación en el mismo.

Por parte de los dueños del predio no presentan quejas o reclamaciones.

EVIDENCIAS ENCONTRADAS AL MOMENTO DE LAS VISITAS



Fotografías 17 y 18: se evidencian en el cuerpo de agua áreas con pequeñas cantidades de combustible.



Fotografías 19 y 20: Box culvert localizado 20m aguas abajo con evidencias de iridiscencia.

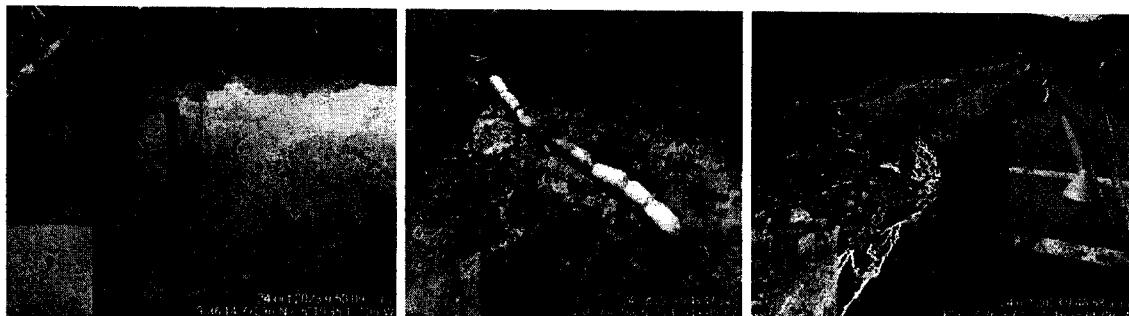
29 FEB 2024

AUTO No. 0075

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fotografía 21: evidencia de árboles en estado necrótico.



Fotografías 22,23 y 24: Evidencia de material dispuesto en la calzada y material oleofílico restante de las piscinas de filtrado.

(...)

4. CONSIDERACIONES FINALES

En atención a llamada telefónica reportada por la Alcaldía Municipal de Ovejas - Sucre, debido al volcamiento de un vehículo tipo cisterna de placas CUA-731, afiliado a la empresa VENDOR FOB, el cual por fallas tecnológicas (operacionales), en el Pr 49+300 vía nacional 2515, con Coordenadas W: 9° 36' 15,91" N: 9" 20" 4.54956", ocurrido a las 05:01 am del 11 de Octubre de 2023, se llegó al lugar de los hechos para realizar la debida evaluación y posterior seguimiento, es de anotar que, no se presentó plan de contingencia, el cual fue solicitado por la autoridad ambiental, es de tener en cuenta que la empresa transportista no contaba con este.

Por lo cual se debe tener presente que:

PRIMERO: Una vez revisados los registros de Carsucre, se pudo determinar que, no se presentó plan de contingencia por parte de la empresa VENDOR FOB ante Carsucre, por lo cual, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el trasportador debe:

e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

AUTO No. 0075

29 FEB 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

adoptó el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio; (...)"

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 99 de 1993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 2º de la Ley 1333 de julio 21 de 2009 establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las **Corporaciones Autónomas Regionales** y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades Ambientales Urbanas de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2.002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta Ley y que sean aplicables según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo quinto de la Ley 1333 de 2009 establece que se considera infracción en materia ambiental **toda acción u omisión** que constituya violación a las disposiciones legales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, establece en su artículo 18:

“INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se le notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

Que la Ley 1333 de 21 de junio de 2009, señala en su artículo tercero que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1º de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 22 de la norma en mención determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que las medidas administrativas constituyen la manera como las autoridades que tienen a cargo el cuidado del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, adoptan decisiones sobre preservación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible utilizando las prerrogativas de que disponen; entre ellas, el ejercicio de la potestad sancionatoria, que ha sido la herramienta de común utilización para cumplir con el mandato superior de la protección ambiental. Ergo, se entienden como normas ambientales las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, incluyéndose el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el precitado Decreto preceptúa en su artículo 2.2.1.2.21.17. que: "*Régimen sancionatorio. El régimen sancionatorio aplicable a quien infrinja las disposiciones contenidas en este decreto serán las contenidas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que haga sus veces*".

CONSIDERACIONES FINALES

Que los instrumentos de control y manejo ambiental, son los mecanismos a través de los cuales las autoridades ambientales imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a los proyectos, obras o actividades, y estos deben desarrollarse de acuerdo a estos parámetros con el fin de conciliar la actividad económica con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano, por lo tanto, adelantar obras o actividades no autorizadas en los instrumentos ambientales constituyen contravención a las normas ambientales.

Una vez analizada la información contenida en el expediente N°028 de 27 de febrero de 2024, esta Corporación adelantará la investigación de carácter ambiental en contra la empresa **TRANSPORTE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S**, con NIT 901.077.943-1 a través de su representante legal, en calidad de empresa transportadora y contra la empresa **PRIMAX COLOMBIA S.A.** con NIT 860.002.554-8 a través de su representante legal, en calidad de remitente de conformidad a lo evidenciado en el informe de seguimiento a la contingencia presentada el día 10 de octubre de 2023 a la altura del PR 49+300 de la ruta nacional 2515, jurisdicción del área rural del municipio de Ovejas en el departamento de Sucre, con coordenadas 9°36'15.91"N 75°10'35.274"W, con ocasión del volcamiento de un vehículo tipo cisterna, cargado con sustancia peligrosa UN- 1203 (gasolina corriente), la cual no contaba con plan de contingencias actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presentara y tampoco contaba con personal preparado para su implementación.

Lo anterior es razón más que suficiente para iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental. Se hace necesario aclarar que en lo que respecta al aprovechamiento ilegal de recurso hídrico, ya se cuenta con otros expedientes en esta Corporación

310.28
EXP. N.º0028 DE 27 DE FEBRERO DE 2024
INFRACCIÓN

AUTO No. 0075

29 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

por el mismo asunto, motivo por el cual solo se iniciará procedimiento sancionatorio de carácter ambiental por las razones anteriormente expuestas. Lo anterior, sujetándose al derecho al debido proceso, comunicándoles de manera formal la apertura del proceso y salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad; conductas que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL contra la empresa **TRANSPORTE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT 901.077.943-1 a través de su representante legal, en calidad de empresa transportadora y contra la empresa **PRIMAX COLOMBIA S.A.** con NIT 860.002.554-8 a través de su representante legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **TRANSPORTE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.**, con NIT 901.077.943-1 a través de su representante legal, en la Cra 46 N°44 -74 Piso 2 Oficina 1 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico y al correo electrónico: grupoempresarialoil2023@gmail.com.

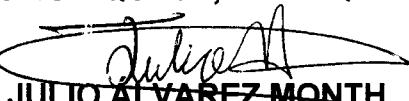
TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a **PRIMAX COLOMBIA S.A.** con NIT 860.002.554-8 a través de su representante legal, en la Calle 90 N°19 C 32 de Bogotá D.C. y al correo electrónico: notificaciones@primax.com.co.

CUARTO: COMUNÍQUESE la apertura de la presente investigación a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

QUINTO: PUBLÍQUESE de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la presente resolución en el Boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
DIRECTOR GENERAL
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Mariana Támaras Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre